

## REGULACIÓN DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y FURGONETAS

La elaboración de un marco legal que regule el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y furgonetas adaptadas es totalmente necesario debido al incremento exponencial que ha experimentado este tipo de turismo en la zona.

Tanto Cantabria en general, como la zona de Parque Natural de Oyambre en particular, no pueden dejar pasar por alto las nuevas formas de hacer turismo, deporte y disfrute de la naturaleza. Ello supone la generación de recursos económicos para la zona. Este tipo de turismo debería ser regulado y acogido en nuestra comunidad ya que si no será otra la que ofrezca los medios y aprovechará la oportunidad, la cual tiene que ir unida a un mantenimiento del entorno natural, protegiendo adecuadamente los recursos naturales y proporcionando unos servicios que garanticen la sostenibilidad ambiental.

Mi propuesta es que se autorice el estacionamiento y pernocta de estos vehículos en parcelas próximas a la costa-playas siempre que el vehículo que pretenda estacionar-pernoctar esté equipado con todo el material necesario para garantizar su autonomía en términos de higiene y eliminación (depósito) de residuos ya que de lo contrario estas carencias irían en perjuicio del mantenimiento de la zona.

La permanencia del vehículo en la parcela debería estar regulada con unos días máximos, bien en función de la capacidad de autonomía del vehículo, o por unos días máximos fijados por la administración correspondiente.

A las parcelas que soliciten/sean autorizadas para este uso se le debe de exigir unos compromisos de mantenimiento de en entorno limpio y saludable para lo cual se debería de poner unas condiciones en la concesión de las autorizaciones, exigiendo un cupo máximo de vehículos en función de la extensión del terreno, así como un mínimo de separación entre ellos. En estas parcelas el límite máximo también debería ir acorde con las facilidades de una rápida evacuación total o parcial de la parcela por circunstancias tales como un agente climatológico adverso u otro fenómeno no natural (incendio, explosión etc.). Estas parcelas no deberían estar expuestas a posibles efectos meteorológicos extremos.

El terreno/parcela deberá tener fácil acceso teniendo en cuenta el tipo de vehículos (autocaravanas y furgonetas), sin entorpecer el acceso a vehículos de servicios y seguridad a la zona de playas/costa.

En dichos terrenos se autorizaría:

- 1) La colocación de discretas papeleras/cubos de basura para recoger pequeños residuos que se puedan generar. Siendo obligación del gestor del terreno de mantenerlo libre de residuos (plásticos, envases, papeles, latas etc.)
- 2) La colocación de baños móviles que no generen residuos (inodoros químicos). Éstos se autorizarían como complemento de los servicios que llevan los vehículos, con la obligación de retirarlos una vez finalizado el período autorizado.
- 3) Posibilidad de tomas de agua para pequeños usos y la prohibición de utilización de jabones, detergentes o similares.
- 4) Todas las parcelas deben poseer el mismo tipo de señalizaciones y cartelería en la que se informe de servicios así como la normativa general y particular de uso.

La administración pública o la iniciativa privada deben procurar, en la zona o proximidades, instalaciones para la descarga, limpieza y reposición de suministros (agua, desinfectantes etc.) para que estos vehículos efectúen sus mantenimientos periódicos.